

## INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de  
**ALGIRDAS S. A.**

He revisado el balance general de **ALGIRDAS S. A.**, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre de 1999. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de este estado financiero es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad en cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de comisario.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

El control interno vigente es razonable.

La Compañía no realizó actividad comercial alguna, durante el ejercicio económico de 1999, los gastos generales que se causan se cargan contra la cuenta de activo Cargos Diferidos, que se amortizarán cuando se generen ingresos.

El 30 de Abril de 1999 se promulgó la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, mediante la cual el ejercicio impositivo de 1999, se divide en dos períodos. De 1 de Enero al 30 de Abril, no se encuentra gravado con impuesto a la renta; y, de 1 de Mayo al 31 de Diciembre, se restituye el impuesto a la renta con la tasa del 15% sobre la utilidad tributable. La tasa del impuesto a la renta para el año 2000 es del 25%.

Las cifras mostradas en el balance general son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y luego fueron ajustados para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda nacional, sin afectar a resultados, mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral, según lo dispuesto por la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

*Econ. René Alarcón B.*

**RENE ALARCON BUCHELI**

RNAE                    132  
CPA                        1513



01 JUN. 2000